

Arce
323



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO Y EVANGELIZACION DE AMERICA"

SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 RECIBO DE CORRESPONDENCIA
 RECIBIDO
 HORA 92 SEP 20 12:42
 FECHA

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

registrado el día 11 del mes agosto del año 1992

RESOLUCION NO. VII-92

José de la Cruz
Encargado del Registro Público de Minería

CONSIDERANDO: Que por instancia de fecha 18 de julio de 1991, Explomar, S. A., sociedad organizada de conformidad con las leyes dominicanas, con domicilio para recibir notificaciones en la casa No. 24 de la calle 5, del Ensanche Nuestra Señora de la Paz en esta ciudad, representada por el Ing. Roberto González, portador de la cédula de identidad personal No. 190962 serie 1, solicitó al Estado Dominicano el otorgamiento de una concesión de exploración para rocas calizas y travertino denominada LA TRINCHERA, bajo las disposiciones de la Ley Minera vigente No. 146, del 4 de junio de 1971, publicada en la Gaceta Oficial 9231 del 16 del mismo mes y año, con un área de seis mil cuatrocientas (6,400) hectáreas mineras, en los municipios de Azua y San Juan, provincias de Azua y San Juan de la Maguana.

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado la exploración del territorio nacional, con el fin de descubrir yacimientos de sustancias minerales para su ulterior explotación.

CONSIDERANDO: Que en el caso se ha cumplido la tramitación de Ley, incluida la publicación de un extracto de la solicitud en el -

Arce
[Signature]



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO
Y EVANGELIZACION DE AMERICA”

-2-

periódico El Nacional los días 16 y 28 de noviembre de 1991, sin que se haya suscitado oposición a la fecha; y la verificación de las referencias sobre la capacidad técnica y la solvencia moral y económica de la citada empresa.

VISTA: La Ley Minera vigente No. 146, de fecha 4 de junio de 1971, publicada en la Gaceta Oficial No. 9231 del 16 del mismo mes y año, se resuelve emitir la siguiente:

REGISTRADO EN EL ... 11 ... agosto
del año 1992

R E S O L U C I O N

[Firma]
Encargado del Registro Público de Minería

ARTICULO PRIMERO: OBJETO Y AREA DE LA CONCESION

Se otorga por este acto a Explomar S. A., en lo adelante denominada LA CONCESIONARIA, la concesión LA TRINCHERA, para explorar rocas calizas y travertino con un área de seis mil cuatrocientas (6,400) hectáreas mineras, en los parajes de Cruz de las Yayas, Magueyal, La Trinchera, Orégano Grande y Arroyo Salado, secciones de Amiama Gómez, Las Yayas de Viajama y Guanito, municipios y provincias de Azua y San Juan de la Maguana, cuyos linderos se demarcan en plano anexo y se describen a continuación:

[Firma]

[Firma]



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO
Y EVANGELIZACION DE AMERICA”

-3-

El punto de referencia (P.R.) se localiza a 38.65 metros siguiendo un rumbo magnético Sur 47° 00' Este del centro del puente ubicado sobre el arroyo Viajama.

El punto de partida (P.P.) se ubica a 167.40 metros con rumbo magnético Norte 26° 35' Oeste del punto de referencia.

El punto de referencia está relacionado con tres visuales que se describen de la manera siguiente:

<u>VISUALES</u>	<u>RUMBOS MAGNETICOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>
P.R. - VI	S - 89° - 05' E	8.40 metros
P.R. - V2	S - 47° - 00' E	83.70 "
P.R. - V3	S - 42° - 25' E	76.90 "

Linderos:

11 de mayo de 1992 *Agosto*

Dr. La Pe. Ochoa
Encargado del Registro Público de la

<u>LINEAS</u>	<u>RUMBOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>
PP - A	Oeste	600 metros
A-B	Norte	5,000 "

Mané *[Signature]*



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO
Y EVANGELIZACION DE AMERICA”

-4-

<u>LINEAS</u>	<u>RUMBOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>
B-C	Este	14,000 metros
C-D	Sur	4,385 "
D-E	Oeste	6,000 "
E-F	Sur	1,000 "
F-PP	Oeste	2,000 "

Registrado el día 11 del mes agosto

del año 1992

Superficie: 6,400 Has.

Arda Pelleter
Encargado del Registro Público de M.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE LA CONCESION Y PROGRAMA DE TRABAJO

La presente concesión se otorga por un plazo de tres (3) años a partir de la fecha de esta resolución. El programa de trabajo que se desarrollará en el primer año-concesión es el que se indica a continuación:

Primera Fase: Actividades Preliminares

- Recopilación de informaciones disponibles relativas al área de interés.
- Reconocimiento geológico regional, escala 1:50,000.
- Estudio de fotografías aéreas.

Mml



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO
Y EVANGELIZACION DE AMERICA”

-5-

Segunda Fase: Estudio Geológico

- Reconocimiento geológico regional, a escala 1:20,000.
- Selección de áreas de interés.
- Geología de detalle de áreas de interés a escala 1:5,000.

Tercera Fase: Exploración

- Recopilación de muestras.
- Análisis de laboratorio.
- Extracción de bloques para análisis y comercialización. Plancha piloto.

Elaborado el día 11 del mes Agosto
del año 1992

Lidia Pelletier
Encargada del Registro Público de M.M.

Cuarta Etapa: Evaluación del Depósito

- Levantamiento topográfico de las áreas de interés a escala 1:5,000.
- Cálculo de reservas.
- Estudio de factibilidad.
- Preparación de informe para solicitar la concesión de explotación.

ARTICULO TERCERO: INFORMES A LA DIRECCION GENERAL DE MINERIA

Dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada semestre, LA CONCESIONARIA entregará a la Dirección General de Minería un informe ilustrativo de la secuencia de sus operaciones y una

Y. H. E.



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO
Y EVANGELIZACION DE AMERICA”

-6-

relación detallada sobre sus gastos; y dentro de los noventa (90) días siguientes al término de cada año-concesión, un informe sobre los resultados obtenidos durante el período, en el cual insertará muestreos, levantamientos y correlaciones geológicas, métodos de exploración empleados para la localización y definición de los yacimientos, planos y la relación detallada de sus gastos.

ARTICULO CUARTO: IMPUESTO DE SUPERFICIE

En razón de esta concesión, LA CONCESIONARIA pagará al Estado por semestres adelantados, durante los meses de junio y diciembre un impuesto de superficie o patente minera referido a la totalidad de las hectáreas que mantenga en concesión, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 115 y 116 de la mencionada Ley Minera.

Los comprobantes respectivos deberán ser entregados a la Dirección General de Minería dentro de los quince (15) días siguientes a su fecha. Cualquier pago que se haga con posterioridad al 30 de junio y 31 de diciembre estará penalizado con un diez por ciento (10%) de recargo.

registrado el día 11 del mes agosto
del año 1992

[Firma]
Encargado del Registro Público de Minerales



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO
Y EVANGELIZACION DE AMERICA”

-7-

Registrado el 11 de mayo
al día 1992

ARTICULO QUINTO: OTRAS OBLIGACIONES

S. de la Cruz
Encargado del Registro Público de

Sin que constituya limitación a alguna otra disposición de la Ley Minera vigente No. 146, queda especificado lo siguiente:

a) Que el plazo de la concesión es prorrogable siempre que LA CONCESIONARIA trabaje de manera continua y apegada a la mejor técnica minera.

b) Que los trabajos no podrán efectuarse dentro del área de poblaciones, cementerios, ni en la proximidad de viviendas, carreteras, vías telegráficas y telefónicas, canales de riego, fortalezas y zonas militares.

c) Que los trabajos se ejecutarán evitando daños a los propietarios y/u ocupantes del suelo, con la obligación de indemnizarlos previamente por los daños inevitables, siguiendo el procedimiento del artículo 181 de la Ley Minera aplicada.

d) Que durante la exploración LA CONCESIONARIA no podrá, bajo sanción de caducidad de derechos, llevar a cabo trabajos de explotación, entendiéndose por éstos la extracción de minerales con fi-



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO
Y EVANGELIZACION DE AMERICA”

-8-

Registrado el día 11 del mes Agosto
año 1992

nes comerciales y/o industriales.

En. La Pelletier
Encargado del Registro Público de Minería

e) Que LA CONCESIONARIA no podrá disponer a su arbitrio de las muestras minerales que extraiga; en tal caso necesitará la expresa aprobación de la Dirección General de Minería.

f) Que asimismo estará obligada a cumplir las leyes y reglamentos sobre trabajo, seguro social, accidentes de trabajo, sanidad, saneamiento y cualquier otro ordenamiento que le imponga la Dirección General de Minería con respecto a policía y seguridad mineras.

ARTICULO SEXTO: REFORESTACION

LA CONCESIONARIA se obliga a forestar las zonas que resulten afectadas por los trabajos de exploración y debe mantener durante dicho período un adecuado programa de compensación forestal.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA EVENTUAL EXPLOTACION

LA CONCESIONARIA en virtud del artículo 35 de la Ley Minera vigente No. 146, tiene dentro del área en exploración la opción para obtener del Estado la o las concesiones de explotación corres--



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO
Y EVANGELIZACION DE AMERICA”

-9-

pondientes, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento dentro del término de la presente concesión, sometiéndose a los requisitos en dicha ley.

ARTICULO OCTAVO: DE LA LEY

La Ley Minera No. 146 del 4 de junio de 1971, completa esta resolución en los asuntos no tratados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los *once* (11) días del mes de *agosto* del año mil novecientos noventa y *dos* (1992)

Aprobada por la
Dirección General de Minería

Gerald M. Ellis
ING. GERALD MARTEN ELLIS
Director General

Rafael Bello Andino
RAPAEL BELLO ANDINO
Secretario de Estado de Industria y Comercio

RBA/GME/FP/
og.

Registrado el día 11 de mes *agosto*

del año 1992

Asistencia de Lectura
Encargado del Registro Público de Min.